

	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
	DEPENDENCIA: Subcontraloría
	FECHA: 24 de febrero de 2023

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5, Decreto 1068 de 2015, se establece "Condiciones para contratar la prestación de servicios".

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratan o cuando habiendo personal, este es insuficiente para realizar las actividades que se contratan.

Para efectos de contratar la *Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, dirigidos a apoyar, mantener y fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST" de la Contraloría Municipal de Bello, en el marco del Decreto 1072 de 2015 para la vigencia 2023- dimensión 1 MIPG*, se revisó la planta de personal de este Organismo de Control Fiscal y se verificó que La Contraloría Municipal de Bello, dentro de su estructura administrativa **no cuenta con personal de planta para desarrollar las actividades objeto de contrato referido**; por lo tanto se hace necesario contratar dichos servicios con personal externo a la entidad para desarrollar dicho objeto contractual.

El perfil requerido es profesional en seguridad y salud en el trabajo / o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo y experiencia mínima de seis meses en prestación de servicios Profesional en Salud Ocupacional, con licencia vigente que comprende la prestación de servicios en las siguientes áreas de trabajo:

1. Investigación del accidente de trabajo de acuerdo a su competencia
2. Apoyo en Actividades de Higiene Industrial.
3. Seguridad Industrial
4. Educación y capacitación.
5. investigación del área Técnica de acuerdo con su competencia
6. Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
7. Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo

Idoneidad y Experiencia del Contratista: Para el proceso de contratación con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, se requiere que el mismo cumpla los siguientes requisitos:



**CERTIFICADO
DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA
DE PERSONAL DE PLANTA**

DEPENDENCIA: Subcontraloría

FECHA: 24 de febrero de 2023

- Que el contratista esté facultado para celebrar el contrato.
- Que el contratista cuente con una experiencia relacionada mínima de seis (06) meses
- Que el contratista no posea antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales.
- Que el contratista se encuentre a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

El contrato de prestación de servicios que se ha de celebrar, es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal de Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y no de una relación laboral.


DIEGO ALEJANDRO DÍAZ CADAVID
Subcontralor